

FRANKLIN DURAN SIGUEZA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el 22 de mayo de 1992, ante el notario cuarto de Cuenca, doctor Alfonso Andrade O., se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PARAMANERIA S.A.";

QUE, el señor Pietro Tosi Iñiguez., en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Humberto Andrade O., ha solicitado la aprobación de la referida escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE, el departamento de inspección y control ha emitido su informe favorable N° 062-IC-IA de 25 de marzo de 1992;

QUE, el departamento jurídico mediante informe N° 396-DJ-92 de 2 de junio de 1992, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias, mediante resoluciones números ADM-89279 y ADM-90098, de 19-09-89 y 23-02-90, respectivamente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "PARAMANERIA S.A." por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de la compañía asciende a UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRE; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor notario cuarto de Cuenca: a) anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de esta resolución; y, b) siente razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y resolución que se acompañan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor notario quinto de Cuenca: a) tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 2 de marzo de 1945, mediante la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar su capital social y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por esta resolución; y, b) siente razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y resolución que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor registrador mercantil del cantón Cuenca, señor doctor don Benigno Aquilla Lacero: a) inscriba la referida escritura pública junto con esta resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este despacho.

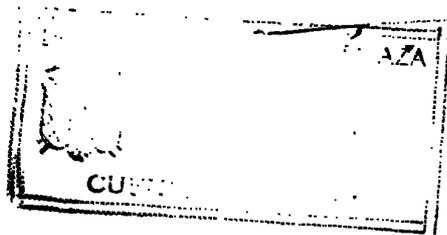
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, oficina de Cuenca, a 2 de junio de 1992.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Franklin Durán Sigüenza  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DOY FE :- Que he dado cumplimiento en la Resolución que antecede .- Cuenca, a 3 de Junio de 1.992.

*[Handwritten Signature]*



DOY FE: Que en esta fecha he dado cumplimiento a la resolución que antecede. Cuenca, a 3 de Junio de 1.992.

*[Handwritten Signature]*



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el No. 136 del registro mercantil;  
juntamente con la escritura de aumento de capital y reforma -  
de estatutos de: S.A.S., otorgada ante el Notario -  
Cuarto del Cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el -  
veintidos de mayo de mil novecientos noventa y dos. Se cumpli  
do con lo dispuesto en la presente resolución, Cuenca, 3 de -  
junio de 1992. El Registrador.

*Rosario*

Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

